

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN MÁLAGA
RECURSOS DE SUPPLICACIÓN 388/2011

E D I C T O

1965.- D.ª JESÚS SANCHO ALONSO, en sustitución, Secretario de SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MÁLAGA, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 388/2011 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN MÁLAGA

Recurso: Recursos de Suplicación 388/2011

Sentencia N° 860/2011

ILTMO. SR. D. FRANCISCO JAVIER VELA TORRES, PRESIDENTE.

ILTMO. SR. D. RAMÓN GÓMEZ RUÍZ.

ILTMO. SR. D. RAUL PAEZ ESCAMEZ

En la ciudad de Málaga a diecinueve de mayo de dos mil once

La SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MÁLAGA, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen y

EN NOMBRE DEL REY

ha dictado la siguiente:

S E N T E N C I A

En el Recurso de Suplicación interpuesto por FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL contra la sentencia dictada por JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE MELILLA, ha sido ponente el Ilmo./Ilma Sr./Sra D./RAMÓN GÓMEZ RUÍZ

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que según consta en autos se presentó demanda por TIJANI HAMMU KADDUR Y NORDIN AL-LAL MOR sobre Conflicto colectivo siendo demandado FUNDACIÓN DIAGRAMA

INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL Y ASOCIACIÓN PROYECTO JOVEN habiéndose dictado sentencia por el Juzgado de referencia en fecha 10/08/2010 en los términos que se recogen en su parte dispositiva.

F A L L A M O S

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Único de MELILLA de fecha 10/08/2010, recaída en los Autos del mismo formados para conocer de demanda formulada por DON TIJANI HAMMU KADDUR Y DON NORDIN AL-LAL MOR contra FUNCIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL Y ASOCIACIÓN PROYECTO JOVEN sobre CONFLICTO COLECTIVO, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida.

Se condena a la empresa recurrente a la pérdida del depósito de 150 euros, así como al pago de las costas procesales causadas en el presente recurso de suplicación, incluidos los honorarios profesionales del Letrado o Graduado social colegiado de la parte demandante impugnante, los cuales no podrán superar, en todo caso, la cantidad de 600 euros, y ello una vez adquiera firmeza la presente resolución judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala 4ª del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Adviértase a la empresa demandada que en caso de recurrir habrá de efectuar las siguientes consignaciones en la cuenta de esta Sala de lo Social (cuenta corriente número 2928, código entidad n° 0030, código oficina 4160 del Banco de Banesto a nombre de esta Sala de lo Social con el título cuenta de depósitos y consignaciones):

-La suma de 300 euros en concepto de depósito.